

Oficio Nro. ARCERNNR-DRNH-2020-0119-OF

Quito, D.M., 16 de diciembre de 2020

Asunto: Notificación de Resolución de renovación de la Calificación de la Compañía VERYGLOBE CÍA. LTDA., como Organismo de Inspección para el Sector Hidrocarburífero.

Ingeniero
Martin Gavilánez
Director Técnico
VERYGLOBE CIA. LTDA
En su Despacho

De mi consideración:

Mediante Oficio No. VGLOBE-028-2020 de fecha 23 de octubre de 2020, en su calidad de Gerente General, solicita la Reforma de la Calificación del Organismo de Inspección VERYGLOBE CÍA. LTDA., y mediante Oficio No. VGLOBE-032-2020 de 4 de diciembre de 2020 solventa las observaciones a la solicitud a fin de continuar con el trámite de renovación de la calificación conforme los requisitos establecidos en el marco legal.

La Dirección de Regulación y Normativa Hidrocarburífera de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables, de conformidad con lo establecido en el Artículo 12 de la Resolución No. 001-003-DIRECTORIO ORDINARIO-ARCH-2019, publicada en el Registro Oficial N° 500 del 03 de junio de 2019, indica que adjunto encontrará la Resolución mediante la cual esta Agencia, concede a la compañía VERYGLOBE CÍA. LTDA., la renovación de la Calificación como organismo de inspección.

El personal técnico de la compañía VERYGLOBE CÍA. LTDA., que se encuentra calificado para ejercer la nueva actividad de inspección en el Sector Hidrocarburífero, es el siguiente:

- EDUARDO ANTONIO TACO SIMBAÑA
- MANTILLA GUAYANAY FRANKLIN MAXIMILIANO
- MARTIN BUANERGES GAVILANEZ CAMACHO
- DAYSI GABRIELA VILLEGAS GRANDA

La compañía VERYGLOBE CÍA. LTDA., se encuentra calificada en la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables, para realizar las siguientes actividades de inspección en el Sector Hidrocarburífero:



Oficio Nro. ARCERNNR-DRNH-2020-0119-OF

Quito, D.M., 16 de diciembre de 2020

Tabla 1.- Actividades de inspección y personal técnico calificado

Alcance	Método	Elemento a ser Inspeccionado	Personal técnico
Inspección volumétrica (calibración) de tanques y recipientes	Inspección volumétrica líquida	Carro tanques (patio fijo)	Martín Gaviláñez Camacho Franklin Mantilla Guayanay Eduardo Taco Simbaña Martín Gaviláñez Camacho Franklin Mantilla Guayanay
		Tanques estacionarios	
	Inspección volumétrica geométrica	Tanques horizontales	
	Inspección volumétrica Geométrica por el método manual con API MPMS 2.2A	Tanques cilíndricos verticales	
	Inspección volumétrica geométrica por el método de distancia interna electro óptica - medición externa		
	Inspección volumétrica Geométrica por el método manual con ISO 7507-01		
	Inspección volumétrica geométrica por el método de distancia interna electro óptica		



Oficio Nro. ARCERNNR-DRNH-2020-0119-OF

Quito, D.M., 16 de diciembre de 2020

Alcance	Método	Elemento a ser Inspeccionado	Personal técnico
Inspección con el propósito de verificar la seguridad de instalación de hidrocarburos	Inspección de seguridad en auto-tanques y vaccums.	Auto-tanques y vaccums	Martín Gaviláñez Camacho Franklin Mantilla Guayanay Daysi Gabriela Villegas Granda
	Inspección de Estaciones de Servicio y Centros de Distribución	Estaciones de Servicio y Centros de Distribución	Eduardo Taco Simbaña Martín Gaviláñez Camacho Franklin Mantilla Guayanay
Inspección de medidores dinámicos de hidrocarburos (verificación de cantidad medida)	Inspección por el método master meter	Medidores de desplazamiento positivo y turbinas	Martín Gaviláñez Camacho
	Inspección por el método tank prover		Eduardo Taco Simbaña

Oficio Nro. ARCERNNR-DRNH-2020-0119-OF

Quito, D.M., 16 de diciembre de 2020

Alcance	Método	Elemento a ser Inspeccionado	Personal técnico
Inspección técnica	Prueba hidrostática y neumáticas	Recipientes a presión	Martín Gavilánez Camacho Franklin Mantilla Guayanay Eduardo Taco Simbaña
		Tanques de almacenamiento	
	Inspección de estanqueidad	Tanques no sometidos a presión enterrados	
	Inspección de verticalidad, redondez y asentamiento	Tanques cilíndricos verticales	
	Inspección de válvulas de alivio de GLP	Válvulas de alivio de GLP	
	Inspección de pruebas de presión (Pruebas hidrostáticas y de hermeticidad)	Tanques de almacenamiento	
	Inspección de pruebas de presión para ductos	Tuberías de transporte	
		Tuberías de procesos	
	Inspección de ensayos no destructivos por medición de espesores	- Recipientes - Tuberías	
	Inspección de tanques de almacenamiento	Tanques de almacenamiento	
	Inspección de recipientes a presión	Recipientes a presión	
Inspección de tanques para gases a baja presión nuevos	Tanques para gases a baja presión nuevos	Martín Gavilánez Camacho Eduardo Taco Simbaña	



Oficio Nro. ARCERNNR-DRNH-2020-0119-OF

Quito, D.M., 16 de diciembre de 2020

Por lo tanto, adjunto las correspondientes credenciales de operación autorizadas por la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables como inspectores de hidrocarburos.

Recuerdo a usted que una vez receiptadas las nuevas credenciales se deberá retornar de forma inmediata las credenciales caducadas caso contrario se procederá conforme el marco legal vigente.

Finalmente, me permito informar que se deberá notificar de manera oficial a esta Agencia en el caso de que alguno de sus inspectores de hidrocarburos deje de laborar para la compañía y adjuntar las credenciales de operación emitidas.

Suscribo el presente Oficio en virtud de la Delegación otorgada mediante Resolución ARCERNNR-ARCERNNR-2020-0001-RES de 07 de julio de 2020, ratificada por el Ingeniero Santiago David Aguilar Espinoza Mgs, en su calidad de Director Ejecutivo (E) de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Juan Manuel Rodríguez Camacho

DIRECTOR DE REGULACIÓN Y NORMATIVA HIDROCARBURIFERA

Referencias:

- ARCERNNR-SG-2020-5810-EX

Anexos:

- Resolución de renovación de la calificación como organismo de inspección
- Credenciales de inspectores de hidrocarburos (4)

Copia:

Señorita Tecnóloga
Martha Cecilia Salazar Sánchez
Asistente Ejecutiva 1

pcm



Firmado electrónicamente por:
**JUAN MANUEL
RODRIGUEZ
CAMACHO**



Resolución Nro. ARCERNNR-CTRCH-2020-0056-RES

Quito, D.M., 15 de diciembre de 2020

**AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE ENERGÍA Y RECURSOS
NATURALES NO RENOVABLES**

**EL COORDINADOR TÉCNICO DE REGULACIÓN Y CONTROL
HIDROCARBURÍFERO**

C O N S I D E R A N D O

QUE el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que, el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia. Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, los Recursos Naturales No Renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, y los demás que determine la ley;

QUE el artículo 11 de la Ley de Hidrocarburos, dispone que, la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero (ARCH) es el organismo técnico - administrativo adscrito al Ministerio Sectorial que regulará, controlará y fiscalizará las operaciones de exploración, explotación, industrialización refinación, transporte y comercialización de hidrocarburos;

QUE el primer inciso del artículo 26 de la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, dispone que, los organismos de evaluación de la conformidad de observancia obligatoria que operen en el país, deberán estar acreditados ante el Servicio Ecuatoriano Acreditación-SAE;

QUE el numeral 1 de la Gestión de Calificación a Organismos Evaluadores de la Conformidad del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero, señala que la Gestión de Regulación y Normativa debe presentar “Informes de evaluación previo a la calificación, registro y reforma de calificación de organismos evaluadores de la conformidad para el sector hidrocarburífero (organismos de inspección, de certificación y laboratorios) y su personal, que se encuentren acreditados ante el Servicio de Acreditación Ecuatoriano SAE”;

QUE el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 1036 de 06 de mayo de 2020, el Presidente Constitucional de la República decreta: “Una vez concluido el proceso de fusión, todas las atribuciones, funciones, programas, proyectos y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativas vigentes que le correspondían a la Agencia de Regulación y Control Minero, a la Agencia de Regulación y Control de la Electricidad y la Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos serán asumidas por la Agencia de

Resolución Nro. ARCERNNR-CTRCH-2020-0056-RES

Quito, D.M., 15 de diciembre de 2020

Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables;

QUE mediante Resolución Nro. ARCERNNR-ARCERNNR-2020-0001-RES, de 07 de julio de 2020, la Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables, Ing. Diana Julieta Arias Urvina Mgs, resuelve delegar al Coordinador Técnico de Regulación y Control Hidrocarburífero, Ing. José Ignacio Franco Magallanes Mgs, ejercer las atribuciones contempladas en la Ley, reglamentos y normativa aplicable al sector, conforme el ámbito de sus competencias;

QUE con Memorando Nro. ARCERNNR-ARCERNNR-2020-0047-ME Quito, D.M., 15 de septiembre de 2020, mediante Resolución Nro. ARCERNNR-016/2020 de 11 de septiembre de 2020, el Directorio de la Agencia designó al magíster Santiago David Aguilar Espinoza, como Director Ejecutivo encargado de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables, a partir del día 15 de septiembre de 2020.

Para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución normativa que rige los sectores hidrocarburífero, minero y eléctrico, ratificó todas las delegaciones realizadas a partir del 01 de julio hasta el 14 de septiembre del 2020, incluida la Resolución ARCERNNR-ARCERNNR-2020-0001-RES de 07 de julio de 2020;

QUE mediante Resolución No. 001-003-DIRECTORIO ORDINARIO-ARCH-2019, publicada en el Registro Oficial N° 500 del 03 de junio de 2019, se expide el “REGLAMENTO PARA CALIFICAR Y REGULAR LAS ACTIVIDADES QUE REALIZAN LOS ORGANISMOS EVALUADORES DE LA CONFORMIDAD”;

QUE el Artículo 2 de la Resolución No. 001-003-DIRECTORIO ORDINARIO-ARCH-2019, publicada en el Registro Oficial Suplemento 500 de 03 junio de 2019, indica “El presente reglamento es aplicable a personas jurídicas nacionales o extranjeras, empresas públicas, privadas o mixtas, universidades o escuelas politécnicas que realizan actividades de inspección, análisis de ensayo laboratorio o calibración de equipos e instrumentos utilizados en la industria hidrocarburífera, los que de aquí en adelante se les denominará OEC.”;

QUE mediante Resolución No. 002-DIRECTORIO-ARCH-2012, de 20 de diciembre de 2012, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 887 de 6 de febrero de 2013, incluida fe de erratas publicada en el Registro Oficial No. 574 de 27 de agosto de 2015, se fijó los valores correspondientes a las tasas por los servicios de regulación, control y administración que presta esta Agencia y la Secretaría de Hidrocarburos respectivamente en los segmentos de petróleo crudo y gas natural y, derivados de los hidrocarburos, incluyendo el gas licuado de petróleo; cuya tabla adjunta en el ítem No. 91, establece para la “Renovación bianual de la calificación de organismos de inspección, laboratorios de ensayo y/o de calibración en el sector hidrocarburífero”, el pago de US\$ 2200;

Resolución Nro. ARCERNNR-CTRCH-2020-0056-RES

Quito, D.M., 15 de diciembre de 2020

QUE el Artículo 12 de la Resolución No. 001-003-DIRECTORIO ORDINARIO-ARCH-2019, publicada en el Registro Oficial Suplemento 500 de 03 junio de 2019, indica: “La Resolución de renovación será emitido por el Director Ejecutivo de la Agencia, por el plazo de cuatro (4) años, previo al cumplimiento de los requisitos establecidos en este reglamento.

El interesado debe presentar su petición previo al vencimiento de la resolución vigente, tomando en cuenta los tiempos establecidos en el artículo 10 de este reglamento;

QUE la compañía VERYGLOBE CÍA. LTDA., se encuentra acreditado por el Servicio de Acreditación Ecuatoriano bajo la Norma ISO/IEC 17020:2013, para realizar actividades de inspección en el Sector Hidrocarburífero, y cuenta con (i) Certificado de Acreditación SAE OI 13-014, Revisión N° 12, Acreditación Inicial/Renovación: 2018-07-30, Vigencia hasta: 2023-07-29; y (ii) Resolución de Acreditación N° SAE-ACR-0221-2020 del 31 de julio de 2020;

QUE mediante Resolución Nro. ARCH-2019-0323-RES de 14 de diciembre de 2018, la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero, resolvió renovar la calificación a la compañía VERYGLOBE CÍA. LTDA., como Organismo de Inspección para el Sector Hidrocarburífero, con el número de control DRN-OI-16-R1-2018;

QUE mediante Resolución Nro. ARCH-2019-0223-RES de 22 de abril de 2019 la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero, resuelve reformar la Resolución Nro. ARCH-2019-0323-RES de 14 de diciembre de 2018, por la ampliación de las actividades de inspección de la compañía;

QUE mediante Resolución Nro. ARCERNNR-CTRCH-2020-0024-RES de 24 de septiembre de 2020 la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables, resuelve reformar la Resolución Nro. ARCH-2019-0323-RES de 14 de diciembre de 2018, por la ampliación de las actividades de inspección de la compañía.

QUE mediante Resolución de Acreditación N° SAE-ACR-0221-2020 del 31 de julio de 2020, el Servicio de Acreditación Ecuatoriano, resuelve ampliar las actividades de inspección de la compañía VERYGLOBE CÍA. LTDA., de acuerdo a los alcances en los cuales se encuentra Acreditado, detallados en el Anexo I de dicha Resolución;

QUE mediante Oficio No. VGLOBE-028-2020 de fecha 23 de octubre de 2020, el Ing. Martín Gavilánez Camacho, en su calidad de Gerente General, solicita a la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables la renovación de la Calificación del Organismo de Inspección VERYGLOBE CÍA. LTDA.;

QUE mediante Oficio Nro. ARCERNNR-DRNH-2020-0106-OF de 04 de diciembre de 2020, la Dirección de Regulación y Normativa Hidrocarburífera de la Agencia de

Resolución Nro. ARCERNNR-CTRCH-2020-0056-RES

Quito, D.M., 15 de diciembre de 2020

Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables, notifica las observaciones al trámite de la renovación de la Calificación del Organismo de Inspección VERYGLOBE CÍA. LTDA;

QUE mediante Oficio No. VGLOBE-032-2020 de 4 de diciembre de 2020, el Ing. Martin Gavilánez Camacho, en su calidad de Gerente General, en respuesta a las observaciones notificadas, ingresa documentación solventando las observaciones a fin de continuar con el trámite en la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables;

QUE con Memorando Nro. ARCERNNR-DRNH-2020-0096-ME de 11 de diciembre de 2020, una vez analizada y evaluada la documentación presentada, la Dirección de Regulación y Normativa Hidrocarburífera emite criterio favorable y recomienda al Coordinador Técnico de Regulación y Control Hidrocarburífero, se proceda con la renovación de la Calificación de la compañía VERYGLOBE CÍA. LTDA., como Organismo de Inspección para el Sector Hidrocarburífero, en los alcances para los cuales se encuentra acreditado, en razón de que ha cumplido con los requisitos establecidos en la Resolución No. 001-003-DIRECTORIO ORDINARIO-ARCH-2019, publicada en el Registro Oficial N° 500 del 03 de junio de 2019, "REGLAMENTO PARA CALIFICAR Y REGULAR LAS ACTIVIDADES QUE REALIZAN LOS ORGANISMOS EVALUADORES DE LA CONFORMIDAD".

EN EJERCICIO de las atribuciones establecidas en los artículos 11 de la Ley de Hidrocarburos, 65 y 89 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; y 9 y 12 del "REGLAMENTO PARA CALIFICAR Y REGULAR LAS ACTIVIDADES QUE REALIZAN LOS ORGANISMOS EVALUADORES DE LA CONFORMIDAD"

RESUELVE:

Art. 1.- RENOVAR LA CALIFICACIÓN, otorgada mediante Resolución Nro. ARCH-2019-0323-RES de 14 de diciembre de 2018 a la compañía VERYGLOBE CÍA. LTDA., como organismo de inspección para el Sector Hidrocarburífero, con el número de control DRN-OI-16-R2-2020.

La compañía VERYGLOBE CÍA. LTDA., se encuentra calificado para realizar las siguientes actividades:

Resolución Nro. ARCERNNR-CTRCH-2020-0056-RES

Quito, D.M., 15 de diciembre de 2020

Tabla 1.- Actividades de inspección calificadas

Ítems	Alcance	Método	Elemento a ser inspeccionado
1	Inspección volumétrica de tanques y recipientes	Inspección volumétrica líquida	Carro tanques (patio fijo) Tanques estacionarios
		Inspección volumétrica geométrica	Tanques horizontales
		Inspección volumétrica Geométrica por el método manual con API MPMS 2.2A	Tanques cilíndricos verticales
		Inspección volumétrica geométrica por el método de distancia interna electro óptica - medición externa	
		Inspección volumétrica geométrica por el método de distancia interna electro óptica	
		Inspección volumétrica Geométrica por el método manual con ISO 7507-01	
2	Inspección con el propósito de verificar la seguridad de instalación de hidrocarburos	Inspección de seguridad en auto-tanques y vaccums.	Auto-tanques y vaccums
		Inspección de Estaciones de Servicio y Centros de Distribución	Estaciones de Servicio y Centros de Distribución
3	Inspección de medidores dinámicos de hidrocarburos (verificación de cantidad medida)	Inspección por el método master meter	Medidores de desplazamiento positivo y turbinas
		Inspección por el método tank prover	



Resolución Nro. ARCERNNR-CTRCH-2020-0056-RES

Quito, D.M., 15 de diciembre de 2020

Ítems	Alcance	Método	Elemento a ser inspeccionado
4	Inspección técnica	Inspección hidrostática y neumáticas	Recipientes a presión
			Tanques de almacenamiento
		Inspección de estanquidad	Tanques no sometidos a presión enterrados
		Inspección de verticalidad, redondez y asentamiento	Tanques cilíndricos verticales
		Inspección de válvulas de alivio de GLP	Válvulas de alivio de GLP
		Inspección de pruebas de presión (Pruebas hidrostáticas y de hermeticidad)	Tanques de almacenamiento
		Inspección de pruebas de presión para ductos	Tuberías de transporte
			Tuberías de procesos
		Inspección de ensayos no destructivos por medición de espesores	- Recipientes - Tuberías
		Inspección de tanques de almacenamiento	Tanques de almacenamiento
		Inspección de recipientes a presión	Recipientes a presión
		Inspección de tanques para gases a baja presión nuevos	Tanques para gases a baja presión nuevos

Resolución Nro. ARCERNNR-CTRCH-2020-0056-RES

Quito, D.M., 15 de diciembre de 2020

La compañía VERYGLOBE CÍA. LTDA., como organismo de inspección para el Sector Hidrocarburífero se encuentra facultado a operar, hasta el 20 de diciembre de 2024.

Art. 2.- Disponer, que la compañía VERYGLOBE CÍA. LTDA., como organismo de inspección para el Sector Hidrocarburífero, se haga responsable de la legitimidad de la inversión; la vigencia, legalidad y veracidad de los documentos habilitantes presentados para la renovación de la calificación.

Art. 3.- Disponer, que la compañía VERYGLOBE CÍA. LTDA., como organismo de inspección para el Sector Hidrocarburífero, dé cumplimiento de las disposiciones de la Ley y Reglamentos que rigen la actividad de los organismos de inspección y laboratorios de ensayos y/o de calibración del Sector Hidrocarburífero.

Art. 4.- Disponer, que la compañía VERYGLOBE CÍA. LTDA., como organismo de inspección para el Sector Hidrocarburífero, ejecute las actividades autorizadas en el Sector Hidrocarburífero con normas vigentes de acuerdo a la última actualización.

Art. 5.- Disponer, que la presente Resolución entre en vigencia a partir del 20 de diciembre de 2020.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. José Ignacio Franco Magallanes
**COORDINADOR TÉCNICO DE REGULACIÓN Y CONTROL
HIDROCARBURÍFERO**

Copia:

Señor Ingeniero
Juan Manuel Rodríguez Camacho
Director de Regulación y Normativa Hidrocarburifera

pcm/jr



Firmado electrónicamente por:
**JOSE IGNACIO
FRANCO
MAGALLANES**